



JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 6  
ZAMORA

**SENTENCIA: 00060/2014**

**NOTIFICACION**

13/MAY/14

**OSCAR  
PROCURADOR**

En Zamora, a 9 de Mayo de 2014.

Vistos por **DOÑA MARIA ISABEL AGUADO GARCIA-LUJAN**, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zamora, los presentes autos de juicio ordinario nº 481/13, seguidos a instancia de **DON OSCAR** Procurador de los Tribunales y de **DOÑA ROSARIO** Y **DON JOSE**, asistidos del Letrado **DON VICTOR LOPEZ RODRIGUEZ**, contra **BANCO** representada por el Procurador **DON MIGUEL ÁNGEL** y asistida por el Letrado **DON HIPÓLITO**, sobre acción declarativa y de condena.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que por los actores se presentó demanda origen de los presentes autos en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimaron de aplicación, suplicando del Juzgado se admitiera a trámite la demanda y previos los trámites legales se dictara sentencia por la que se declarare la nulidad de pleno derecho del contrato tipo de depósito o administración de valores de fecha 1 de Agosto de 2008 suscrito entre las partes y la orden de compra de valores de fecha 1 de Agosto de 2008 suscrita entre las partes de 160 títulos de Obligaciones Subordinadas de C 08-Julio por un importe nominal total de 160000 Euros, del contrato tipo de depósito o administración de valores de fecha 6 de Agosto de 2008 suscrito entre las partes y la orden de compra de valores de fecha 6 de Agosto de 2008 suscrita entre las partes de 60 títulos de Obligaciones Subordinadas de C 08-Julio por un importe nominal total de 60000 Euros, contrato tipo de depósito o administración de valores de fecha 1 de Agosto de 2008 suscrito entre las partes y la orden de compra de valores de fecha 16 de Abril de 2009 suscrita entre las partes de 60 títulos de Participaciones Preferentes C -Serie I por un importe nominal total de 60000 Euros, contrato tipo de depósito o administración de valores de fecha 6 de Agosto de 2008 suscrito entre las partes y la orden de compra de valores de fecha 16 de Abril de 2009 suscrita entre las partes de 60 títulos de Participaciones Preferentes C -Serie I por un importe nominal total de 60000 Euros, contrato tipo de depósito o administración de valores de fecha 14 de Abril de 2009 suscrito entre las partes y la orden de compra de valores de fecha 16 de Abril de 2009 suscrita entre las partes de 30 títulos de Participaciones Preferentes C -Serie I por un importe nominal total de 30000 Euros, contrato tipo de depósito o administración de valores y la orden de compra de valores de fecha 9 de Junio de 2010 suscrita

entre las partes de 9 títulos de Obligaciones Subordinadas de C 10-Junio por un importe nominal total de 9000 Euros y de todos los contratos, órdenes de valores, convenios o cualquier otra figura relacionada con la Deuda Subordinada y Participaciones Preferentes suscrita por las partes condenando a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y al pago a favor de los actores de la cantidad de 379000 Euros en concepto de restitución íntegra de las prestaciones recíprocas por efecto legal inmediato recogido en el artículo 1303 del Código Civil, así como el pago del interés legal del dinero de la referida cantidad desde la fecha de suscripción de cada una de las órdenes de compra hasta que se dicte sentencia, descontando los dividendos cobrados, interés de mora procesal desde la sentencia hasta su completo pago y costas procesales; subsidiariamente para el supuesto de no resultar admitida la petición anterior, declare la nulidad relativa o anulabilidad de los contratos y órdenes de valores antedichos con los mismos efectos; subsidiariamente, se declare la resolución de los contratos y órdenes de valores antedichos con los mismos efectos y subsidiariamente se condene a la demandada al pago de la cantidad de 379000 Euros a favor de los actores por los daños y perjuicios ocasionados en el cumplimiento de sus obligaciones, así como al pago del interés legal del dinero desde la fecha de suscripción de cada una de las órdenes de compra, interés de mora procesal y las costas.

**SEGUNDO.-** Que admitida a trámite la demanda, se dio traslado de ella a la demandada, para que en el plazo de veinte días compareciera y contestara a la demanda, lo que hizo alegando los Hechos y Fundamentos de Derecho que estimó de aplicación, quedando citadas las partes, para la celebración de la preceptiva Audiencia Previa en la que tras ratificarse en sus respectivos escritos y llevarse a cabo la proposición de la prueba, se señaló la fecha del juicio en el que se practicaron las pruebas propuestas y admitidas, quedando los autos para resolver.

**TERCERO.-** Que en la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO.-** Se ejercita por los actores acción declarativa y de condena sobre la base de los siguientes hechos: Que los actores suscribieron con la entidad demandada, " C " ahora B , todos los productos objeto del presente procedimiento por un valor total de 379000 Euros; que los actores, tenían depositada en la entidad bancaria su más total y absoluta confianza por la relación comercial que les unía desde el año 1983, habiéndose creado un clima de amistad, cercanía y confianza presentes en todos y cada uno de los ofrecimientos de productos que efectúa la entidad crediticia, siendo siempre dicha entidad de forma verbal y en ocasiones por vía telefónica, la que ofrecía oportunidades de inversión a los actores carentes de cualquier tipo de conocimiento o formación financiera cuya profesión es la del transporte terrestre de mercancías por carretera a través de una pyme; que en el año 2006, los actores crearon inicialmente junto con otros socios la mercantil S

, S.A. que servía de apoyo a T , S.L. para lo que se constituyó un préstamo con garantía hipotecaria y varios préstamos personales con la entidad ahora demandada por más de 1100000 Euros por lo que el interés de los mismos como inversionistas no podía ser